



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

VISTO el Expediente N° 23/2021 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007, la Resolución DPSCA N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, establece en su artículo 35° que los órganos de los TRES (3) poderes del Estado determinarán, para cada uno de ellos, los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán contraer compromisos por sí, o por la competencia específica que asignen, al efecto, a los funcionarios de sus dependencias; asimismo dicho artículo prevé – en su última parte- que la reglamentación establecerá la competencia para ordenar pagos y efectuar desembolsos y las habilitaciones para pagar que no estén expresamente establecidas en esta ley.

Que en tal sentido, el artículo 35° de la reglamentación de la norma aludida, aprobada por el Decreto N° 1.344/2007, prescribe en cuanto a las competencias para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos que se adecuarán a las pautas allí establecidas.

Que el inciso g) del precitado artículo dispone que El PODER LEGISLATIVO, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PÚBLICO, las entidades descentralizadas que de ellos dependan y las entidades comprendidas en los incisos b), c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, adecuarán su propio régimen de asignación de competencias para la autorización y aprobación de gastos y ordenación de pagos según su propia normativa.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que en ese marco, se dictó la Resolución DPSCA N° 14/2013, determinando las competencias para dichos actos en el ámbito de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA propicia la medida— en virtud de completarse las designaciones de autoridades superiores de esta Defensoría del Público y a fin de agilizar la tramitación de los procedimientos.

Que en tal sentido deviene necesario adecuar la Resolución DPSCA N° 14/2013 a la actual dinámica y estructura administrativa de este organismo.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme las atribuciones conferidas por el artículo 35 incisos e) y g) del Anexo al Decreto N° 1344/2007 y por ser la autoridad titular del organismo, en los términos del artículo 20 de la Ley N° 26.522 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sustitúyase el artículo 1 de la Resolución N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013 por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º: Las competencias para autorizar y aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, en los términos aludidos en el inciso g) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, será la siguiente:

a) Hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.): Director/a de Administración.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

- b) Hasta PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-): Director/a General Administrativo/a.
- c) Hasta PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.): Secretario/a General.
- d) Más de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.): Defensor/a del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.”

ARTÍCULO 2°: Sustitúyase el artículo 2 de la Resolución N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013 por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°: Determinénse como funcionarios/as de “nivel equivalente” y responsables a los efectos del inciso e) segunda parte del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, a las autoridades detalladas en el Anexo al presente artículo”.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese la presente Resolución a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en la página web institucional y archívese.

RESOLUCION N° 14

Fdo. : Miriam L. Lewin
Titular
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ANEXO

Carácter del Firmante	Titular	Reemplazo
Secretario /a Subsecretario/a Administrativa/o	Defensor/a del Público	Director/a General Administrativa
Responsable del S.A.F	Director/a de Administración	Subdirector/a de Gestión de la Administración Financiera
Responsable del Registro	Jefe/a Departamento de Contaduría	Subdirector/a de Gestión de la Administración Financiera